



**2020-00151 EJECUTIVO- JOSE MARIA OSORIO SANTIAGO VS
ASOPRAGAN**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su despacho el proceso de la referencia, junto con el anterior escrito recibido por correo electrónico el día octubre 19 de 2021, en donde el demandado solicita que el demandante preste caución. Sírvase proveer.

Candelaria, Noviembre 03 de 2021.

**LILIANA MOLINA
CHARRIS SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el proceso y el memorial adjunto, este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 599 de Código General del Proceso,

RESUELVE

1. Se requiere a la parte demandante para que preste caución por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente. La cual puede ser en dinero o por medio de póliza judicial.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P y el decreto 806 del 4 de junio de 2020 a las partes por el medio más eficaz y expedito: Judicial digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee7e068c22ead87028f3444c50eb837ba49d7c5440492be0eeee65c838ea7baf

Documento generado en 03/11/2021 10:02:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 301-5032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia

